



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUPLENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 04 DE ENERO DE 2022, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, y, efectuada su convocatoria mediante Resolución de 04 de enero de 2022 (BOJA N.º 9 de 14 de enero de 2022), concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 17 de septiembre de 2020, aprueba las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social.

SEGUNDO.- La Resolución de 04 de enero de 2022, de la Secretaría General de Familias, efectúa la convocatoria para el ejercicio 2022, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el 15 de enero de 2022.

TERCERO.- Se han presentado en tiempo y forma en la provincia de Córdoba un total de 8 solicitudes presentadas en la Línea 1 y 3 solicitudes presentadas en la Línea 2. Con fecha 22 de febrero de 2022 se publicó en el Sistema de Notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía (<https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones>) requerimiento a las entidades interesadas para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban relativas a la solicitud presentada.

CUARTO.- Una vez terminado el trámite de subsanación de solicitudes, se ha procedido a su análisis y valoración y a la emisión del correspondiente informe de evaluación técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Línea 1 y 2 de las bases reguladoras aprobadas por la referida Orden de 17 de septiembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para dictar la presente Propuesta de Resolución es la Comisión de Evaluación, a tenor de lo contemplado en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 y línea 2 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 17 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto, a su vez, en el artículo 15 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019 y el artículo 25.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Avenida República Argentina, 34.14071 Córdoba
Telf: 957 01 54 00. Fax: 957 00 54 88



Código Seguro de Verificación:VH5DPTWR872EDJQVJ24HNLET2SHK2V. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAVIER DE LA TORRE LOPEZ CARIDAD GARCIA ALCAIDE	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	VH5DPTWR872EDJQVJ24HNLET2SHK2V	PÁGINA	1/7



SEGUNDO.- La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el Resuelvo Sexto de la Resolución de 4 de enero de 2022, habiéndose observado lo establecido en las Bases Reguladoras y demás normativa de aplicación.

Teniendo en cuenta los Antecedentes de Hechos y Fundamentos de Derecho, y demás disposiciones de general aplicación

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias provisionales, apareciendo por orden de prelación según la puntuación otorgada e indicando el importe de la subvención propuesta, estando todas ellas relacionadas en el **Anexo 1** de la presente resolución, debiéndose entender desestimadas aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no se relacionen en el mismo y que tampoco aparezcan en el **Anexo 2** como beneficiarias suplentes.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de entidades beneficiarias, que cumpliendo los requisitos exigidos por las bases reguladoras, no han obtenido puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales, no existiendo más crédito disponible, por lo que tienen la consideración de beneficiarias **suplentes**, y que se identifican en el **Anexo 2**. La subvención máxima otorgable a las beneficiarias suplentes, en el caso de que acabaran resultando ser beneficiarias definitivas sería la que consigna sin que en ningún caso dicho importe pueda ser superior a la cuantía otorgable de la entidad beneficiaria a quien sustituya.

TERCERO.- Considerar excluidas del procedimiento de concesión aquellas entidades solicitantes indicadas en el **Anexo 3**, que hayan resultado inadmitidas o bien se consideren desistidas de su solicitud por no subsanar en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Propuesta Provisional de Resolución en la página web de esta Consejería en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>, las entidades beneficiarias y suplentes para que, utilizando el formulario-anexo II que acompaña a la Resolución de 4 de enero de 2022, a través del trámite electrónico accesible desde la página web puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de que la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

Avenida República Argentina, 34.14071 Córdoba
Telf: 957 01 54 00. Fax: 957 00 54 88

Código Seguro de Verificación:VH5DPTWR872EDJQVJ24HNLET2SHK2V. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JAVIER DE LA TORRE LOPEZ CARIDAD GARCIA ALCAIDE	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	VH5DPTWR872EDJQVJ24HNLET2SHK2V	PÁGINA	2/7





2. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

QUINTO.- En el mismo plazo de diez días, las entidades beneficiarias provisionales y las entidades beneficiarias suplentes que así se especifiquen en el **Anexo 2**, deberán aportar la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen. Esta documentación será acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, junto al Formulario- Anexo II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos. Se advierte que la falta de presentación en el referido plazo de los documentos exigidos implicará, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud, y cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

SEXTO.- La presente propuesta provisional de resolución se publicará, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web de la Consejería de Salud y Familias en las siguientes direcciones electrónicas:

Línea 1: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23284/seguimiento.html>

Línea 2: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23285/seguimiento.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

SÉPTIMO.- La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno en favor de las entidades beneficiarias propuestas, hasta tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

OCTAVO.- Contra la presente propuesta no cabe recurso alguno, al ser un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL/ LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN

EL/LA SECRETARIO/A DE LA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Avenida República Argentina, 34.14071 Córdoba
Telf: 957 01 54 00. Fax: 957 00 54 88



Código Seguro de Verificación:VH5DPTWR872EDJQVJ24HNLET2SHK2V. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JAVIER DE LA TORRE LOPEZ CARIDAD GARCIA ALCAIDE	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	VH5DPTWR872EDJQVJ24HNLET2SHK2V	PÁGINA	3/7



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDOS A MUJERES EMBARAZADAS Y A MADRES SIN RECURSOS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS (LÍNEA 1)

ANEXO 1: LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES, CLASIFICADAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y CUANTÍAS ASIGNADAS.

EXPEDIENTE	Provincia	Entidad	CIF	Proyecto / actividad	Importe total Proyecto	Importe solicitado	Puntuación	Cuantía asignada
DTSF 2022-CO -L1- 3	CÓRDOBA	COMUNIDAD ADORATRICES DE CÓRDOBA	R1400177J	ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A MUJERES EMBARAZADAS Y MADRES SIN RECURSOS Y SUS HIJOS/AS	71.335,10€	44.332,99€	84,25	44.332,99€
DTSF 2022- CO -L1-2	CÓRDOBA	ASOCIACIÓN RED MADRE	G14859250	PROYECTO AURORA	27.948,53€	27.948,53€	68,60	27.948,53€
DTSF 2022- CO -L1- 4	CÓRDOBA	FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS	G14729248	PROYECTO ÖDOS	60.653,64€	60.653,64€	67,40	22.718,48€

ANEXO 2: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE

EXPEDIENTE	Provincia	Entidad	CIF	Proyecto / actividad	Importe total Proyecto	Importe solicitado	Puntuación	Cuantía asignada
DTSF 2022- CO- L1-1	CÓRDOBA	ASOCIACIÓN ADEVIDA	G14066468	ASESORAMIENTO Y APOYO DIRIGIDO A MUJERES EMBARAZADAS Y MADRES EN EXCLUSIÓN SOCIAL CON HIJOS DE 0 A 3 AÑOS	15.066,7	15.066,7	59,31	15.066,7

Avenida República Argentina, 34.14071 Córdoba
Telf: 957 01 54 00. Fax: 957 00 54 88



Código Seguro de Verificación: VH5DPTWR872EDJQVJ24HNLET2SHK2V. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JAVIER DE LA TORRE LOPEZ	FECHA	29/03/2022
	CARIDAD GARCIA ALCAIDE		
ID. FIRMA	VH5DPTWR872EDJQVJ24HNLET2SHK2V	PÁGINA	4/7





ANEXO 3: RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CAUSA DE EXCLUSIÓN (Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.)

EXPEDIENTE	Provincia	Entidad	CIF	Proyecto / actividad	Causa
DTSF 2022 CO L1 5	CÓRDOBA	ASOCIACIÓN BAENA SOLIDARIA	G14664502	PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y ASESORAMIENTO LEGAL Y PSICOLÓGICO A MUJERES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL: "PROGRAMA FRIDA"	Inadmitida. No cumplir con el requisito del apartado 4.a) 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 17 de septiembre de 2020, correspondiente a la Línea 1, "Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención": 3. Carecer de fines de lucro y tener recogido de forma expresa en sus Estatutos, en el objeto social, alguno o varios de los siguientes fines: la protección y defensa de la vida, el respeto a la vida del ser humano, el apoyo, asistencia o asesoramiento a la mujer embarazada y a la maternidad.
DTSF 2022 CO L1 6	CÓRDOBA	ASOCIACIÓN PENIEL DE REHABILITACIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL APERFOSA	G14105175	PROYECTO RECURSO RESIDENCIAL Y/O ALOJAMIENTO A MUJERES EMBARAZADAS Y/O MADRES SIN RECURSOS, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS	Inadmitida. No cumplir con el requisito del apartado 4.a) 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 17 de septiembre de 2020, correspondiente a la Línea 1, "Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención": 3. Carecer de fines de lucro y tener recogido de forma expresa en sus Estatutos, en el objeto social, alguno o varios de los siguientes fines: la protección y defensa de la vida, el respeto a la vida del ser humano, el apoyo, asistencia o asesoramiento a la mujer embarazada y a la maternidad.
TSF 2022 CO L1 7	CÓRDOBA	ASOCIACIÓN ENGLOBA INTEGRACIÓN LABORAL EDUCATIVA Y SOCIAL	G04747614	PROGRAMA TRIBU: CRIANZA ACOMPAÑADA	Inadmitida. No cumplir con el requisito del apartado 4.a) 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 17 de septiembre de 2020, correspondiente a la Línea 1, "Requisitos que deben

Avenida República Argentina, 34.14071 Córdoba
Telf: 957 01 54 00. Fax: 957 00 54 88



Código Seguro de Verificación: VH5DPTWR872EDJQVJ24HNLET2SHK2V. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JAVIER DE LA TORRE LOPEZ	FECHA	29/03/2022
	CARIDAD GARCIA ALCAIDE		
ID. FIRMA	VH5DPTWR872EDJQVJ24HNLET2SHK2V	PÁGINA	5/7





					reunir quienes soliciten la subvención”: 3. Carecer de fines de lucro y tener recogido de forma expresa en sus Estatutos, en el objeto social, alguno o varios de los siguientes fines: la protección y defensa de la vida, el respeto a la vida del ser humano, el apoyo, asistencia o asesoramiento a la mujer embarazada y a la maternidad
DTSF 2022 CO L1 8	CÓRDOBA	ASOCIACIÓN CÓRDOBA ACOGE	G14308209	PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA SALUD PSICOSOCIAL DE MUJERES MADRES Y MIGRANTES “UBUNTU” 2022	Inadmitida. No cumplir con el requisito del apartado 4.a) 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 17 de septiembre de 2020, correspondiente a la Línea 1, “Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención”: 3. Carecer de fines de lucro y tener recogido de forma expresa en sus Estatutos, en el objeto social, alguno o varios de los siguientes fines: la protección y defensa de la vida, el respeto a la vida del ser humano, el apoyo, asistencia o asesoramiento a la mujer embarazada y a la maternidad

Avenida República Argentina, 34.14071 Córdoba
Telf: 957 01 54 00. Fax: 957 00 54 88



Código Seguro de Verificación: VH5DPTWR872EDJQVJ24HNLET2SHK2V. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JAVIER DE LA TORRE LOPEZ	FECHA	29/03/2022
	CARIDAD GARCIA ALCAIDE		
ID. FIRMA	VH5DPTWR872EDJQVJ24HNLET2SHK2V	PÁGINA	6/7

